



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de mayo de 1927).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 473

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Hasta al día 15 de junio pró-

ximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidad obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en la que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizado con toda claridad los que sean familiares, individuales, activos o pasivos.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los Sr. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el Boletín Oficial de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1927. — Martínez Anido.

Señor...
(Gaceta del día 26 de marzo de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
SANIDAD**

Por acuerdo de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, se saca a concurso-oposición, una plaza de practicante adscrito al servicio de profilaxis venérea de esta capital, con arreglo a las condiciones y programa que se publican en este periódico oficial.

León 3 de mayo de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Reglamento para el concurso-oposición de una plaza de practicante adscrito al servicio de profilaxis venérea de León.

Artículo 1.º Para tomar parte en este concurso-oposición, son requisitos indispensables: ser español, tener el título de practicante, no haber cumplido la edad de 45 años el día que expira el plazo para la admisión de solicitudes y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Art. 2.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán del Sr. Inspector provincial de Sanidad, en el papel de la clase correspondiente, abonando por derechos de oposición 30 pesetas en metálico.

Art. 3.º Los ejercicios de oposición serán dos, uno teórico oral y otro escrito.

El primer ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor de dos temas sacados a la suerte, durante media hora como máximo, de las materias que comprende el programa, uno del uno al veintidós y otro del veintitrés al cuarenta y siete.

El segundo ejercicio versará sobre un tema que acuerde el tribunal, que trate de conocimientos generales de la carrera y que será sacado a la suerte entre varios que se elijan. El tiempo máximo de duración de este ejercicio, será el de hora y media.

Art. 4.º Las oposiciones se efectuarán en el salón de actos del Colegio de Médicos de esta provincia.

Art. 5.º El tribunal presidido por el Inspector provincial de Sanidad, estará constituido por dos Vocales Médicos, el Jefe de Sanidad militar de la plaza y el Médico encargado del servicio de profilaxis venérea.

Art. 6.º En el mismo día que terminen los ejercicios, el tribunal deliberará y elevará al Excmo. señor Gobernador civil, todo lo actuado y la propuesta del opositor calificado en primer orden y el Gobernador civil remitirá a la Junta provincial de Sanidad, todo el expediente de las oposiciones para que informe sobre la legalidad de las mismas, después de lo cual el Gobernador civil nombrará al propuesto.

Art. 7.º El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 30 de junio y los ejercicios darán comienzo en la primera quincena del mes de julio, a la hora y día que se señalará oportunamente.

Art. 8.º Esta plaza se crea con la gratificación anual de 600 pesetas, pudiendo ser aumentada o disminuida dicha gratificación según las disponibilidades de la Junta y suprimida, sin ningún derecho por parte del agraciado, si fuera suspendido este servicio por la Superioridad.

Art. 9.º Como justificantes de los requisitos que se señala en el artículo 1.º, se presentará copia legalizada del título correspondiente, la partida de nacimiento del Registro civil y la certificación del Registro general de Penales, acreditativa de no haber sido procesado.

Programa para el concurso-oposición a la plaza de practicante adscrito al servicio de profilaxis venérea.

1.º Ligera idea sobre la infección.

2.º Terapéutica, su definición.—Agentes terapéuticos, definición y división.

3.º Ligera idea acerca de la absorción y eliminación de los medicamentos.—Definición de medicamentos antagonicos y ejemplo de los mismos. Definición de receta y partes de que consta.

4.º Medicamentos magistrales y oficinales.—Principales formas farmacéuticas con ejemplo de las mismas.

5.º Noción acerca de la asepsia y antisepsia.—Medios de practicar la asepsia, preparación del local operatorio.

6.º Esterilización de instrumentos y del material de apósitos.—Ebulliciones, estufas secas, autoclaves, etcétera, su técnica.

7.º Ligera idea sobre la desinfección química.—Sustancias y aparatos que se utilizan para efectuarla y efectos que se pueden desinfectar. Descripción del aparato desinfectante Verolina y Formógeno Torrrens.

8.º Desinfección de los productos excretados por los enfermos (esputos, orina, sustancia vomitada, heces fecales, etc.) y vasijas que los contengan.

9.º Ligera idea sobre la desinfección por el calor.—Material para efectuarla y efectos que pueden ser desinfectados por este método.

10.º Ligera idea sobre el régimen alimenticio de los enfermos, describiendo el más conveniente para las enfermedades venéreo-sifilíticas.

11.º Nociones sobre baños.—Acción que ejercen sobre el organismo los baños generales y locales.—Descripción y manejo de los aparatos comúnmente usados en los departamentos de Hidroterapia.

12.º Baños medicamentosos.—Preparación de los más usados e indicaciones generales de los mismos.

13.º Actos de Cirugía elemental.—Hemostasia quirúrgica preventiva.—Descripción de los aparatos para efectuarla y técnica de su empleo.

14.º Actos de Cirugía elemental.—Hemostasia definitiva.—Instrumental y material para practicarla.—Aplastamiento y torsión de los vasos.—Ligaduras.—Taponamiento.—Técnica de estas operaciones.

15.º Actos de Cirugía elemental.

—Sutura cruenta.—Instrumental para efectuarla.—Agujas: sus clases.—Porta agujas.—Agujas con mango.—Clases de sutura y modos de practicarlas.—Material para suturas: seda, catgut, crin e hilo metálico.

16.º Actos de Cirugía elemental.—Sutura seca.—Tafeián.—Elastoparaplasto adhesivo.—Colodión.—Agrases.—Modo de aplicarlos y quitarlos.

17.º Epixtasis.—Su tratamiento.

18.º Hemotisis.—Ligera idea sobre las enfermedades que principalmente la determinan y medios de tratamiento.

19.º Qué se entiende por enfermedad endémica y epidémica.—Idea del contagio e infección.

20.º Noción sobre el aparato genito-urinario del hombre.

21.º Noción sobre el aparato genito-urinario de la mujer.

22.º Inyecciones.—Generalidades.—Vías utilizadas y principales sustancias en uso, con relación a las enfermedades venéreo-sifilíticas.

—Accidentes más frecuentes en la práctica de las mismas.

23.º Lucha antivérea en España.—Su organización, funcionamiento y disposiciones legales.

24.º Profilaxis venérea.—Profilaxis social.—Profilaxis individual.

—Métodos, fundamentos y eficacia.

25.º Idea sobre la vigilancia médica de la prostitución.—Conducta que se sigue en el reconocimiento sanitario de las prostitutas.

—Crítica del sistema.

26.º Profilaxis venérea.—Modo como se practica reglamentariamente en el Ejército y en la Armada.

27.º Blenorragia.—Ligera idea sobre su agente productor y procedimientos para investigarla. Vías de contagio y principales localizaciones del gonococo.

28.º Blenorragia.—Ligera idea sobre su sintomatología y período de evolución en el hombre y en la mujer.

29.º Blenorragia aguda y crónica.—Noción sobre su diagnóstico diferencial y complicaciones que el gonococo produce en el hombre y en la mujer.

30.º Blenorragia.—Estudio somero de los principales tratamientos para combatirla y profilaxis individual de la misma.

31.º Chancro venéreo.—Ligera idea sobre su agente etiológico y principales medios de investigarla. Localización y modo de contagio.

32.º Chancro venéreo.—Idea sobre su sintomatología y principales diferencias con el sífilítico.

33. Chanero venéreo. — Idea sobre su tratamiento y profilaxis individual.

34. Balanopostitis. — Ligera idea sobre su etiología, sintomatología, diagnóstico y tratamiento.

35. Parafimosis. — Síntomas que la caracterizan y tratamiento.

36. Sífilis. Ligera idea sobre su agente productor con indicación de los medios de investigación más usados. Modos de verificarse la infección sifilítica.

37. Sífilis. — Estudio somero de la lesión primaria y sus principales caracteres diferenciales con el chanero venéreo.

38. Sífilis. — Noción acerca de los períodos en que por sus lesiones se divide, indicando los principales caracteres de los mismos.

39. Sífilis. — Estudio somero de las consecuencias sociales de la sífilis.

40. Sífilis. — Ligera idea sobre los medios de diagnóstico de la sífilis.

41. Ligera reseña histórica sobre el tratamiento de la sífilis, con indicación de los que hoy son más utilizados.

42. Profilaxis individual de la sífilis.

43. Sarna. — Ligera idea sobre el agente productor. — Síntomas principales y su tratamiento.

44. Pediculosis. — Caracteres que distinguen a los pedículos capitis, corporis y pubis. Lesiones que produce y su tratamiento.

45. Ligera idea sobre las alteraciones que se producen en la piel a consecuencia de procesos morbosos. — Eflorescencias primarias y secundarias. — Definición y ejemplo.

46. Descripción y ligera idea sobre su sintomatología, medios de contagio y tratamiento.

47. Adenitis venérea. — Ligera idea sobre su sintomatología y tratamiento.

León, 3 de mayo de 1927. — El Inspector provincial de Sanidad, José Vega.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Baldomero Abella, vecino de Lillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de marzo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Demasia a Baldo-*

mera 1.ª, sita en término y Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas *Baldomera 4.ª* número 7.912, *Lumeras 2.ª* número 5.798 y *Baldomera 5.ª*, quedando cerrado el perímetro de la demasia solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.433. León, 25 de marzo de 1927. — Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández Azcona, vecino de Oralla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de marzo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada *Adelina*, sita en los términos de San Miguel y Villager, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de la iglesia del pueblo de Villager, y desde él se medirán 1.200 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 1.200 al O., la 3.ª y de ésta con 300 al S., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Re-

glamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.435. León, 5 de abril de 1927. — Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de

San Millán de los Caballeros

Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para que sirva de base para la formación del repartimiento para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de mayo al 15 del mismo, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Millán, 28 de abril de 1927. — El Alcalde, Crisóforo Alonso.

Alcaldía constitucional de

Villaverde de Arcayos

Confecionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del uno al 15 de mayo; en cuyo plazo podrán formular las reclamaciones que crean pertinentes, pasado el cual no serán oídas.

Villaverde de Arcayos, 26 de abril de 1927. — El Alcalde, Dionisio Albala.

Alcaldía constitucional de

Valle de Finolledo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco más, se podrán formular reclamaciones.

Valle de Finolledo, 22 de abril de 1927. — El Alcalde, P. O.: José S. Fernández.

Alcaldía constitucional de

Soto y Amio

Terminado el apéndice de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, se anuncia para su examen hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, transcurridos los cuales no se admitirá reclamación si se formularan.

Soto y Amio, 26 de abril de 1927. — El Alcalde, Angel Lorenzana.

*Alcaldía constitucional de
Lago de Carucedo*

Formado por las Juntas parroquiales de los pueblos de este Ayuntamiento los repartimientos parciales para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente año, cuyos repartos confeccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal en relación con las Ordenanzas para la exacción de abritrios aprobadas por la superioridad, se hallan expuestos al público por espacio de quince días y tres más en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones y a partir de esta fecha, haciéndose constar que una vez pasado el plazo de referencia, no se admitirán las que fueren presentadas.

Dado en Lago de Carucedo a 18 de abril de 1927. — El Alcalde, Ceferino López.

*Alcaldía constitucional de
Santiagonillas*

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento por el concepto de rústica ha de servir de base al repartimiento para el año de 1928, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de mayo, en cumplimiento a la Ley, a efectos de examen y oír reclamaciones, las cuales no serán admitidas una vez expirado dicho plazo.

Santiagonillas, a 27 de abril de 1927. — El Alcalde, Saturnino P. Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Villaturiel*

Ultimada la formación del Apéndice al Amillaramiento, por los conceptos de rústica y pecuaria, base del Repartimiento de dicha contribución para el año próximo de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de mayo a fin de que los contribuyentes interesados tanto vecinos del término como forasteros, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaturiel, a 26 de abril de 1927. — El Alcalde, Maturino Treceño.

*Alcaldía constitucional de
Congosto*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prorrogar el repartimiento general sobre utilidades del último ejercicio

semestral para el presente año de 1927, con arreglo a lo que previene la Real orden de 15 de noviembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos que determina dicha disposición oficial.

Congosto, a 28 de abril de 1927. — El Alcalde, José Velasco.

*Alcaldía constitucional de
Iguñea*

Providencia. — A pesar del tiempo transcurrido y de las circulares al efecto publicadas por los pueblos de este Municipio, no han sido satisfechas todavía, las cuotas asignadas a algunos contribuyentes del término, en el repartimiento general de arbitrios, correspondientes al ejercicio de 1925 al 26, y atrasados.

Y con arreglo a la vigente Ley, e instrucción de apremios, les declaro incursos en el recargo del primer grado, consistente en el 5 por 100; advertidos que, si en el plazo de quince días (de publicada ésta), no satisfacen el débito de sus cuotas y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio, por el Recaudador encargado de seguir la ejecución.

Así lo proveo, mando y firmo en Iguñea, a 26 de abril de 1927. — El Alcalde, M. Fidalgo.

*Alcaldía constitucional de
Castromudarra*

Confeccionados los apéndices al amillaramiento, que habrán de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del uno al quince de mayo, en cuyo plazo podrán formular las reclamaciones que crean pertinentes pasado el cual no serán oídas.

Castromudarra, 26 de abril de 1927. — El Alcalde, José Villafranca.

*Alcaldía constitucional de
Campazas*

Habiéndose confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria correspondiente al año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones desde el 1.º al 15 de mayo en cumplimiento en lo dispuesto en el Reglamento de contribuciones,

transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Campazas, 25 de abril de 1927. — El Alcalde, Ramón Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Santa Marina del Rey*

Para combatir la enfermedad «plagón» han sido envenenados los viñedos del término de San Martín del Camino, en los que se han colocado tabillitas en las que se lee «Viñedo envenenado».

Lo que hago público para que llegue a conocimiento de todos, y para que se abstengan de tocar a los tallos.

Santa Marina 26 de abril de 1927. — El Alcalde, José L. Rubio.

*Alcaldía constitucional de
Valderrey*

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 437 pesetas más 150 para suministro de medicamentos a familias pobres, se anuncia a concurso por término de treinta días para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas acompañadas de copia del título profesional en la Secretaría municipal.

El que resulte agraciado con dicha plaza, deberá fijar su residencia en la capital del municipio.

Valderrey, 25 de abril de 1927. — El Alcalde, Luis Combarros.

*Alcaldía constitucional de
Villarejo de Orbigo*

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria los cuales habrán de servir de base para los repartimientos en el año de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal del 1.º al 15 de mayo próximo al objeto de su examen y oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se produzcan.

Villarejo de Orbigo, 28 de abril de 1927. — El Alcalde, Ignacio Ortiz.

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Rio*

Para oír reclamaciones y por el plazo de quince días y tres más, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real

para el actual año, no admitiéndose reclamación alguna que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados.

Cabreros del Río, 9 de abril de 1927.—El Alcalde, Eusebio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, los repartos formados por las Juntas parroquiales de este Municipio, con las cuotas impuestas a los vecinos y forasteros de cada parroquia por reparto general sobre utilidades para el año corriente de 1927, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, durante dicho plazo y tres días más, las reclamaciones que les convengan.

Castrillo de los Polvazares, 29 de abril de 1927.—El Alcalde, Tomás Gallego.

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del corriente ejercicio, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º de mayo próximo al 15 del mismo, con objeto de oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Magaz de Cepeda, 28 de abril de 1927.—El Alcalde, Víctor Gómez.

Alcaldía constitucional de Valdemora

A los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal vigente, y por término de quince días, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus justificantes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926, con el fin de que los habitantes del término puedan, durante dichos quince días y ocho más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 30 de abril de 1927.—El Alcalde, Justo Martínez.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Formados los apéndices de rústica y urbana y las listas de pecuaria de este Ayuntamiento que han de servir de base al repartimiento de 1928, se hallan expuestos al público desde el día 1 al 15 de mayo en la Secre-

taría municipal; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Rioseco de Tapia, 28 de abril de 1927.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Alcaldía constitucional de Sariegos

A los efectos de oír reclamaciones se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal a partir del 1 al 15 de mayo próximo, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1928.

Sariegos, 30 de abril de 1927.—El Alcalde, Isidro García.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal el apéndice de rústica y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1928, a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes de este término y hacer las reclamaciones que crean justas.

Asimismo se halla también de manifiesto en la Secretaría el padrón de cédulas personales, por espacio de diez días, según el acuerdo de la Diputación de fecha 18 del actual.

Villamontán, 26 de abril de 1927.—El Alcalde, Santiago Falagán.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Calzada de la Valdería

En la casa del Presidente de esta Junta se halla expuesto al público por quince días, el presupuesto ordinario correspondiente al actual año de 1927, con el fin de oír reclamaciones.

Calzada de la Valdería, 30 de abril de 1927.—El Presidente, Anastasio Crespo.

Junta vecinal de Santovenia de la Valdoncina

La Junta vecinal de este pueblo en virtud de las facultades que le concede el artículo 4.º del Estatuto municipal y conforme a la Real orden de 18 de junio de 1924, acordó en armonía con los vecinos de dicho pueblo, vender en pública subasta varias parcelas de terreno del co-

mún de vecinos, entre los mismos del citado Santovenia, cuyo producto será destinado al arreglo del caracol de la torre y el pendón, dicho acuerdo se publicará por término de diez días, por medio de edictos en el patio de la iglesia y en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del Real decreto de 25 de septiembre de 1924 para oír reclamaciones, pasados los cuales se procederá a la venta y no serán admitidas cuantas se presenten.

Las parcelas objeto de la venta serán: 1.ª Una parcela del terreno del común de vecinos, al sitio denominado la Vega, de cabida 59 centiáreas: linda O., Pedro Villanueva; M., y P., la Vega y N., Laureano Perrotejo; tasada en 200 pesetas. 2.ª Otro pedazo de terreno, al sitio que llaman el Coto, de cabida un cuartillo o sean 59 centiáreas: linda O., mojoneras; M., reguero; P., herederos de Luis Villanueva y Justo Fernández; tasado en 70 pesetas. 3.ª Otro, al sitio que llaman la Laguna, de cabida 49 áreas y 15 centiáreas: linda O. y N., camino del pueblo de Antimio de Arriba y P., mojoneras; tasado en 600 pesetas.

Santovenia de la Valdoncina, 30 de abril de 1927.—El Presidente, Lorenzo Boto.

Junta vecinal de Villacintor

No habiendo satisfecho los vecinos de este pueblo que figuran en la presente relación, las cuotas asignadas en el repartimiento general y arbitrios de lenas y pastos, correspondientes al segundo semestre de 1926, a pesar de haberles conminado con el apremio de primer grado, se les declara incurso en el segundo apremio consistente en el cinco por ciento del primer apremio y diez por ciento del segundo, en la inteligencia de que, si en el plazo de cinco días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen el débito principal y recargos referidos, se pasará por esta Junta vecinal al embargo de bienes suficientes para hacer efectivo el pago.

Relación que se cita

Don Gregorio Caballero
Don Matías Conde
Don Domingo Vega
Don Argüiro González
Don Felipe Cuenca
Don Tomás Conde
Doña Estefanía Caballero
Doña Josefa Conde

Don Alvino Conde
 Don Nicolás Caballero
 Don Domingo Fernández
 Don Modesto Caballero
 Don Vidal Blanco
 Villacintor, 28 de abril de 1927.
 —El Presidente, Saturnino Prieto.

Junta vecinal de San Pedro de Pegas

Esta Junta vecinal, al amparo del artículo 4.º del Estatuto municipal y con el fin de allegar recursos para reconstruir el edificio destinado a casa escuela y habitación de la maestra nacional de este pueblo, acordó enajenar en pública subasta, una porción de terreno comunal, destinada a cascajal y pradera, en la denominada de «La Veiga», de la superficie aproximada de 8 fanegas, que linda N., vía férrea; S., línea divisoria de este pueblo y los de Veguellina y Castrillo; E., «Arribas», del río Orbigo y O., con el expresado río y término de Veguellina.

La subasta tendrá lugar en el local escuela de este pueblo, el día 29 del próximo mes de mayo, a las tres de la tarde, por el sistema de pujas a la llana, bajo la presidencia del que suscribe y demás vocales de la Junta administrativa, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación, es necesario depositar previamente en poder de la Junta, la cantidad de 150 pesetas, o sea el 10 por 100 de 1.500, tipo de tasación.

Durante una hora se admitirán posturas sobre dicho tipo, que no serán inferiores a 25 pesetas, adjudicándose el remate al más ventajoso postor, que elevará en el acto al 25 por 100 de la licitación, el depósito provisional constituido, quedando obligado a ingresar dentro de los ocho días siguientes, el 75 por 100 restante. Si así no lo hiciera, se entenderá que renuncia a sus derechos, con pérdida de la cantidad consignada.

El adjudicatario una vez que ingrese el precio total del remate en la forma anteriormente apuntada, podrá posesionarse del inmueble objeto de subasta, sirviéndole de título la certificación del acta correspondiente.

En todo lo no provisto en estas condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de junio de 1924.

San Pedro de Pegas, 27 de abril de 1927. —El Presidente, José Castellanos.

Junta vecinal de Cubillas de Rueda

Esta Junta vecinal de mi presidencia en sesión celebrada en 22 de abril, y en virtud de las facultades que nos concede el artículo 4.º y demás concordantes del Estatuto vigente y con el fin de proporcionar recursos con que llevar a cabo la traida de aguas desde el colodro al centro del pueblo para el servicio público, acordó enajenar en pública subasta una parcela de terreno comunal de la superficie aproximada a 30 áreas, al sitio denominado Puelma, que linda al N., finca propiedad de D. Bertín Laso; E., camino servidero; S. y O., fincas de herederos de Gregorio Fernández.

La subasta será pública y en la casa concejo el día 8 de mayo próximo, a las tres horas.

Será requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta, ser vecino o habitante de este pueblo y consignar el 10 por 100 del tipo de tasación.

El mejor postor a quien se le adjudicara, serán de su cuenta los gastos de escritura.

Cubillas de Rueda, 24 de abril de 1927. —El Presidente, Pablo Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por el presente edicto se llama a Vicente Sánchez Ledesma, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Rosa, soltero, quincallero, natural Zamora y vecino de Valderas, en la provincia de León, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Audiencia, al objeto de constituirse en prisión, para empezar a extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa número 20 del año 1925 del Juzgado de Toro, por delito de hurto, apercibiendo a dicho penado que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zamora 21 de abril de 1927. —El Presidente, Joaquín Sarmiento.

Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla

Don Ricardo Bustillo Avila, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que la Audiencia provincial de León, por auto de

nueve del actual dictado en el sumario núm. 41 rollo 650 de 1916 sobre esta, acordó declarar extinguida la responsabilidad por haber terminado el periodo de prescripción de la condena y para conocimiento y notificación de Victoriano Merino Durán, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en La Vecilla a veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete. —Ricardo Bustillo. —El Secretario, Carmelo Molini.

Don Ricardo Bustillo Avila, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Benjamín Granda, de estatura regular, delgado, moreno, usa gafas constantemente con aros, usa gilet boina, abrigo gris, traje azul marino, el abrigado tiene el anuncio de la casa de Lobato de León, casado, domiciliado últimamente en las Ventas de Nava, en la casa del Ferrero, el cual se dedica a ampliaciones fotográficas; para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en virtud del sumario que se le sigue con el núm. 79 de 1926 sobre esta; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

La Vecilla, 30 de abril de 1927. —Ldo. Ricardo Bustillo. —El Secretario, Carmelo Molini.

Juzgado de 1.ª instancia de Triana de Las Palmas (Canarias)

Don León Bravo de Laguna y Cortés, Juez accidental de primera instancia del distrito de Triana de Las Palmas (Canarias).

Por el presente hago saber: Que habiendo fallecido el día 7 de marzo último en la Casa Asilo de San José de esta ciudad el emigrante desembarcado el día anterior del vapor «Gloria» Agustín Guerrero Merayo, de 40 años de edad, soltero, de profesión empleado, natural de Priaranza, provincia de León, que embarcó en Buenos Aires, me hallo instruyendo las oportunas diligencias sobre prevención del abintestato del mismo.

Y siendo desconocidos los parientes más próximos de dicho finado, se le hace saber por medio de la presente, así como a cuantas personas tuvieren interés en la herencia, a fin de que concurran en dichos autos a hacer uso de su derecho.

Dado en Las Palmas, a 19 de abril de 1927. — León Bravo de Luna. — El Secretario, Domingo Puesto.

Cédulas de citación

Tejón González (Marcelino), domiciliado últimamente en San Pedro de Mallo, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en número núm. 40 927 por suicidio de su madre María González; bajo los apercibimientos legales, si no comparece.

Ponferrada, 26 de abril de 1927. — El Secretario judicial, Mariano Ferrero.

Parilla Vega (Rogelio) domiciliado últimamente en La Baña (León), comparecerá como testigo ante la Audiencia provincial de León, el día 12 de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, a las sesiones del juicio oral en causa número 137-926, contra Manuel Lanillo Peláez y otro, por homicidio y lesiones; bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Ponferrada, 25 de abril de 1927. — El Secretario, Mariano Ferrero.

En virtud de providencia dictada por D. Secundino Rego de Sares, Juez municipal, por la presente se cita a los herederos de Gervasio Ramón, llamados Miguel, Avelino, Manuel y Ludivina Ramón Cachón y en representación de ésta, a su esposo José Rodríguez, todos de ignorado paradero, para que el día veintitrés de mayo próximo, a las catorce horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, situada en la Consistorial de esta villa, al objeto de contestar a la demanda que les interpuso don Paulino Abella Fernandez, por reclamación de trescientas cuarenta pesetas; previéndoles que, de no comparecer, se les seguirá el juicio en rebeldía y demás perjuicios a que haya lugar.

Vega de Espinareda 19 de abril de 1927. — El Secretario, Ezequiel Guerrero.

Juzgado municipal de Rabanal del Camino

Don José Martínez Alonso, Juez municipal de Rabanal del Camino, hace saber:

Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado por renuncia de don Alacio Blanco Aguirre, se anuncia esta vacante para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por el término de treinta días, con arreglo a la ley del poder judicial y Real decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete. — El Juez José Martínez.

Juzgado municipal de Vega de Espinareda

Don Jerónimo Alonso García, Juez municipal suplente en funciones, de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que para pago de una deuda a que fué condenada doña Demetria Martínez García, vecina de Sésamo, por reclamación que le hizo D. Santiago Marqués Corral, vecino de San Juan de la Mata; se sacan a pública subasta las fincas siguientes, sitas en término de Sésamo:

1.ª Una tierra de cuatro áreas, al «Campelus de Lobos», linda, Este, Lucas Martínez; S., Lucinio Díaz; O., Lorenzo Pérez; y N., Manuel González; tasada en 30 pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo sitio y de la misma cabida, linda, E., Manuel González; S., Lucinio Díaz; O., y N., se desconocen, tasada en 25 pesetas.

3.ª Otra tierra al campo de los «Tamboretas», de cuatro áreas, linda, E., carretera; S., Benjamín Blanco; O., y N., presa de los corraones, tasada en 175 pesetas.

4.ª Un huerto en el casco del pueblo, sitio denominado «Corradas de Tanina» de cuarenta y cinco centiáreas, linda, E., Santos García; S., y O., Domingo García y N., Lorenzo Pérez; tasado en 75 pesetas.

5.ª Una tierra al Campocauto, de cuatro áreas, linda, E. Domingo García; S., Eduardo Pérez; O., camino del Camposanto; N., Lorenzo Pérez; tasada en 30 pesetas.

6.ª Una tierra al «Castillo» de doce áreas, linda, E., Eduardo Pérez; S., arroyo; O., Santos García; N., Manuel Pérez, herederos; tasada en 20 pesetas.

7.ª Una tierra al Cubillo de cuatro áreas, linda, E., y S., Luis Alonso; O., y N., herederos de Luis Martínez; tasada en 50 pesetas.

8.ª Otra tierra al «Castro», de

cuatro áreas, linda, E., monte; Sur, Gumersindo Rodríguez; O., y Norte, monte; tasada en 20 pesetas.

9.ª Dos castaños al «Renoveiro» linda, E., Santos García, S., monte; O., Santos García; N., Félix García; tasada en 20 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la consistorial de esta villa, el día veinticuatro de mayo próximo a las catorce horas, debiendo los licitadores hacer los depósitos y cumplir los demás requisitos exigidos por la Ley; y careciendo de Títulos, los compradores han de conformarse con la certificación de la subasta.

Dado en Vega de Espinareda, a 19 de abril de 1927. — El Juez municipal suplente, Jerónimo Alonso. — El Secretario, Ezequiel Guerrero.

Requisitorias

Del Río García José, hijo de José y de Tomasa, natural de Felmín, provincia de León, de veintidos años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en Felmín, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Santiago de Compostela, ante el Juez instructor don José Bardón Fernández, Capitán de Artillería, con destino en el 8.º Regimiento a pie de guarnición en Santiago de Compostela, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santiago de Compostela, a 22 de abril de 1927. — El Capitán Juez instructor José Bardón.

Rodríguez Alvarez, Angel; hijo de Alejo y de Cecilia, natural de La Robla; provincia de León, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en La Robla, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Enrique Colás Torres, con destino en el Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 22 de abril de 1927. — El Juez instructor, Enrique Colás.

Fuertes Pérez, Ignacio; hijo de Santiago y de Antonia, natural de San Cristóbal (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor don Paulino Gómez Díaz Berrio, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 21 de abril de 1927.—El Juez instructor, Paulino Gómez.

González Fierro (Daniel), hijo de Rafael y de Cándida, natural de San Martín, provincia de León, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en San Martín y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Andrés Vázquez Agilda, Teniente de Artillería con destino en el 15.º Regimiento Ligero, de

guarnición en Pontevedra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, 26 de abril de 1927.—El Teniente juez instructor, Andrés Vázquez.

Manuel Ruiz López, hijo de Lorenzo y de Consuelo, natural de La Bañeza, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, estatura un metro 656 milímetros; procesado por haber faltado a con-

centración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Castor Tellechen Galtesoro del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, de guarnición en Lugo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo, 29 de abril de 1927.—El Capitán Juez instructor, Castor Tellechen.

Imp. de la Diputación provincial



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés.—Leche de su granja
Terraza y billares
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

INSTALADORA ELÉCTRICA
"LA ECONÓMICA"
- DE -
S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO
ENCARGOS Y AVISOS:
Varillas, 1.—León

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 11 de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

"POPULAR INSTALADORA ELECTRICA"

DE

JULIAN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ, TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES, PLANCHAS Y ESTUFAS, LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESMERADO - PRECIOS MÓDICOS.

SAL. NÚM. 3. — LEÓN

Farmacia BARTHE

125 AÑOS DE EXISTENCIA 125

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIDOCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antigastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

DE

D. JORQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMOLOGO NACIONAL DE MADRID

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 6

—AVENIDA DEL PANDE ULA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN—